

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de julio de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Hidrocarburos (AGH)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Directorio, con fecha 10 de julio de 2019, el enlace de la AGH, presentó la versión pública del formato en Excel, correspondiente al segundo trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres de Administradores adscritos a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel, referente a directorio, correspondiente al segundo trimestre de 2019, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de Administradores adscritos a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a directorio, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: su publicación constituye una base para la identificación de los servidores públicos que tienen designada la función de realizar la inscripción y suspensión de contribuyentes en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles, una vez que los tengan identificados y ubicados, actuar en contra de los mismos y/o de sus familiares o incluso de los bienes, de su propiedad, así como significa un riesgo a las funciones que realizan, debido a que el personal conoce los procedimientos previstos en la normatividad, y los documentos e información que detecten otras unidades administrativas del SAT, los cuales deben ser analizados y valorados para dictaminar si procede registro o suspensión de los contribuyentes en el padrón de importadores del Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", lo que puede ser de interés para los contribuyentes que deseen obtener dicho registro, o incluso, para la delincuencia organizada.

Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGH, precisar en los oficios que son algunos nombres de los administradores y subadministradores adscritos a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad los que se reservan, e incluir el artículo 68 de la LFTAIP, que refiere a las versiones públicas de obligaciones de transparencia.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGH.

b) Administración General de Hidrocarburos (AGH)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a remuneraciones, con fecha 10 de julio de 2019, el enlace de la AGH, presentó la versión pública del formato en Excel, correspondiente al primer semestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que los nombres de Administradores adscritos a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, se encuentran reservados, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en la versión pública del formato en Excel, referente a remuneraciones, correspondientes al primer semestre de 2019, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de Administradores adscritos a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, que se testan en la versión pública del formato en Excel, referente a remuneraciones, correspondientes al primer semestre de 2019.

Motivación: su publicación constituye una base para la identificación de los servidores públicos que tienen designada la función de realizar la inscripción y suspensión de contribuyentes en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles, lo que facilitaría a los importadores que estén en desacuerdo en la resolución de sus trámites o personas involucradas con la delincuencia, que localicen al personal de la AGH y una vez que los tengan identificados y ubicados, actuar en contra de los mismos y/o de sus familiares o incluso de los bienes, de su propiedad, así como significa un riesgo a las funciones que realizan, debido a que el personal conoce los procedimientos previstos en la normatividad, y los documentos e información que detecten otras unidades administrativas del SAT, los cuales deben ser analizados y valorados para dictaminar si procede el registro o suspensión de los contribuyentes en el padrón de importadores del Sector 13 "Hidrocarburos", lo que puede ser de interés para los contribuyentes que deseen obtener dicho registro, o incluso, para la delincuencia organizada.

Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGH, precisar en los oficios que son algunos nombres de los administradores y subadministradores adscritos a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad los que se reservan, e incluir el artículo 68 de la LFTAIP, que refiere a las versiones públicas de obligaciones de transparencia.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGH.

c) Administración General de Hidrocarburos (AGH)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Estructura Orgánica, con fecha 10 de julio de 2019, el enlace de la AGH, presentó versiones públicas de descriptivos de puesto, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que el nombre de la Administradora de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos "2", se encuentra reservado, en virtud de que su divulgación pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información testada en las versiones públicas de descriptivos de puesto, correspondientes al segundo trimestre de 2019, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGH, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre de la Administradora de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos "2", que se testan en las versiones públicas de descriptivos de puesto, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: su publicación constituye una base para la identificación de los servidores públicos que tienen designada la función de realizar la inscripción y suspensión de contribuyentes en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles, lo que facilitaría a los importadores que estén en desacuerdo en la resolución de sus trámites o personas involucradas con la delincuencia, que localicen al personal de la AGH y una vez que los tengan identificados y ubicados, actuar en contra de los mismos y/o de sus familiares o incluso de los bienes, de su propiedad, así como significa un riesgo a las funciones que realizan, debido a que el personal conoce los procedimientos previstos en la normatividad, y los documentos e información que detecten otras unidades administrativas del SAT, los cuales deben ser

analizados y valorados para dictaminar si procede registro o suspensión de los contribuyentes en el padrón de importadores del Sector 13 "Hidrocarburos", lo que puede ser de interés para los contribuyentes que deseen obtener dicho registro, o incluso, para la delincuencia organizada.

Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGH.

d) Administración General Jurídica (AGJ)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XXVII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a autorizaciones, con fecha 09 de julio de 2019, el enlace de la AGJ presentó las versiones públicas de autorizaciones, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de confidencialidad correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGJ, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: número de expediente, contribuyente, autorizados, representante legal, domicilio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), código QR, número de escritura, folio, nombre de monedero electrónico, marca y número de acta, que se testan en las versiones públicas de autorizaciones, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Noveno y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGJ.

e) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGCC)

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, referente a gastos de representación y viáticos, con fecha 09 de julio de 2019, el enlace de la AGCC presentó las versiones públicas del formato en Excel, así como de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGCC, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Fiscalización al Sector Financiero "2"
Información clasificada: cadena original, RFC, Código QR y número CSDI, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.
Información clasificada: cadena original, RFC, Código QR y número CSDI, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.
Información clasificada: cadena original, RFC, Código QR y número CSDI, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización Internacional.
Información clasificada: cadena original, RFC, Código QR y número CSDI, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.
Información clasificada: cadena original, RFC, Código QR y número CSDI, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes "5"

Información clasificada: datos personales, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
Información clasificada: cadena original, RFC, Código QR y número CSDI, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y

Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Intercambio de Información Internacional.
Información clasificada: datos personales, que se testan en las versiones públicas de oficios de comisión y facturas correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De igual forma, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la ACGC, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración de Fiscalización al Sector Financiero "2".
Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, durante el periodo que se reporta, y que por lo tanto, solicitaron los viáticos correspondientes, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último

párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.
Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, durante el periodo que se reporta, y que por lo tanto, solicitaron los viáticos correspondientes, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo, Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.
Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, durante el periodo que se reporta, y que por lo tanto, solicitaron los viáticos correspondientes, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo, Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración de Central de Fiscalización Internacional.
Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, durante el periodo que se reporta, y que por lo tanto, solicitaron los viáticos correspondientes, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo, Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración de Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, durante el periodo que se reporta, y que por lo tanto, solicitaron los viáticos correspondientes, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo, Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.

Información clasificada: nombre, razón o denominación social y clave del RFC de las personas morales a las que se les practicó alguna diligencia, durante el periodo que se reporta, y que por lo tanto, solicitaron los viáticos correspondientes, que se testan en las versiones públicas de informes de comisión y facturas, correspondientes al segundo trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Séptimo, primer párrafo, fracción III, y último párrafo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo, Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGCC.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.




Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



Lic. Jorge Dasaey Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos



Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información